

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00084622

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que el 10 de octubre de 2013 se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **ASISERVY S.A.**, como emisor privado del sector no financiero, bajo el Nro. 2013.2.01.00657.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **ASISERVY S.A.**, celebrada el 20 de octubre de 2025, resolvió aprobar el **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD 11'000.000,00**, amparada con garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión sea para pagar pasivos con proveedores del giro del

negocio y cancelar pasivos bancarios liberando cargas financieras que aliviarán los flujos operativos, así como en inversión para el mejoramiento de la eficiencia en actividades del giro del negocio. Se autorizó al representante legal de esa compañía, para que suscriba todos los actos y contratos, sean públicos o privados, necesarios para el perfeccionamiento de la oferta pública del papel comercial.

Que el TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **ASISERVY S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 7 de noviembre de 2025, suscrito electrónicamente y mediante instrumento privado, entre el Sr. Juan Francisco Nuñez Herrera, Presidente Ejecutivo de esa compañía; el Sr. Diego Fernando Rodríguez Rodríguez, Gerente General de AVALCONSULTING CIA. LTDA. (en calidad de Representante de los Obligacionistas); y, el Sr. Carlos Manuel Egas Minuche, Presidente Ejecutivo de CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A. (en calidad de agente estructurador).

Que mediante escritura pública otorgada el 07 de noviembre de 2025 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el Sr. Juan Francisco Nuñez Herrera, Presidente Ejecutivo de la compañía **ASISERVY S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, que suman USD 96'001.165,19; con su respectivo valor en libros, cortado al 30 de septiembre de 2025, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de hasta USD 11'000.000, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "Anticipos a proveedores y anticipos relacionados".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2025, otorgó la calificación "**AAA-**" al **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ASISERVY S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el 14 de noviembre de 2025 el Sr. Juan Francisco Nuñez Herrera, Presidente Ejecutivo de la compañía **ASISERVY S.A.**, mediante trámite No. 146310-0041-25, solicitó la aprobación del **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD 11'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta. Se designa **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.** como estructurador de la presente emisión de obligaciones.

Que el 03 de diciembre de 2025, a través de correo electrónico, el Sr. Carlos Manuel Egas Minuche Presidente Ejecutivo CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A. remite información adicional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **ASISERVY S.A.**, por el monto de **USD 11'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 20 de octubre de 2025, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 07 de noviembre de 2025; así como de la escritura pública otorgada el 07 de noviembre de 2025 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública el **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de **ASISERVY S.A.**, por el monto de **USD 11'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 20 de octubre de 2025, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 07 de noviembre de 2025; así como de la escritura pública otorgada el 07 de noviembre de 2025 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ASISERVY S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ASISERVY S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **09 de diciembre de 2027**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 19 de diciembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Trámite No. 146310-0041-25
RUC. 0991313788001
Exp. 72073